

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR **CUSCO - PERÚ**



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 212-2024-MPE/C

Espinar, 05 de setiembre de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO: VISTOS:

El Edicto Matrimonial N° 041-2024-OREC-MPE, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar, sobre solicitud de matrimonio civil de Don José Luis Ccacya Cuyo y Doña Dina Luzmila Quispe Alcca: v

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leves y ordenanzas:

Que, mediante Ley Nº 26497, publicado en fecha 12 de Julio de 1995, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, encargado de organizar y mantener el Registro Único de las Personas Naturales y suscribir hechos y actos vitales;

Que, en virtud de la norma citada mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, de fecha 11 de Abril de 1996, se delega a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, las funciones de inscribir actos y hechos vitales de las personas naturales;

Que, de conformidad a la Constitución Política del Estado, es deber del estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, por lo que habiendo cumplido los solicitantes Don José Luis Ccacya Cuyo y Doña Dina Luzmila Quispe Alcca, con los requisitos exigidos por Ley, se hace procedente su petición, conforme al cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil que prescribe el aviso de Edicto Matrimonial correspondiente de los futuros contrayentes, la que se ha publicado conforme a ley que se acredita con la constancia de publicación que se adjunta, siendo el último día de publicación el 23 de agosto de 2024; asimismo de conformidad a los Artículos 253° y 255° de la citada Ley establece que, todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando existe algún impedimento que constituya causante de nulidad y/o denunciar en forma oral o escrita, lo que no ha surgido en el presente expediente;

Que, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, en merito a lo dispuesto en el Artículo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, la misma que se ha cumplido mediante Resolución de Alcaldía N° 51-2023-MPE/C de fecha 30 de enero de 2023;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 248° del Código Civil, previa visación de la Oficina de los Registros del Estado Civil;

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXPEDITA la capacidad legal de los contrayentes: Don JOSE LUIS CCACYA CUYO y Doña DINA LUZMILA QUISPE ALCCA, ambos de nacionalidad peruana, mayores de edad, para la celebración del Matrimonio Civil solicitado, debiendo de realizarse con las formalidades establecidas en el Artículo 259° del Código Civil el día 16 de setiembre de 2024, a horas 10.00 a.m., dicho expediente matrimonial se halla en la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del Acta de Celebración del Matrimonio a la Oficina de los Registros del Estado Civil para su inscripción en el Sistema Integrado de Registros Civiles Global Editión – RENIEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de los Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldia
- Gerencia Municipal Ofic. REC
- Ofic. Asesoria Juridica
- Archivo CRLCc/syq.

INICIPALIDAD PROVINCIAL DE ERY LAGUNA CCAPA





